



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00024-00			
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA	NIT:	860.002.964-4
rjudicial@bancodebogota.com.co			
DEMANDADO: ANYI TATIANA PACHECO CONDE. C.C. 1.106.786336 sin correo electrónico.			

Por auto de fecha 7 de febrero de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo ANYI TATIANA PACHECO CONDE, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCO DE BOGOTA, con domicilio en Bogotá, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

- 1.1. \$27.205.007.00 M. Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N°1106786336, aportado en copia con la demanda.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de dinero solicitada en el numeral anterior, liquidados desde el 18 de diciembre de 2021, hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A la demandada se notificó mediante comunicación personal enviada al lugar de domicilio indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada ANYI TATIANA PACHECO CONDE, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 1.000.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.